

OBJ.: Cierre investigación del suceso de
aviación que afectó al piloto

EXENTA Nº 0475,

SANTIAGO, 06 SEP 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) El suceso de aviación que afectó a la aeronave marca Piper, modelo PA 28-181, el día 27 de febrero de 2016, después de aterrizar en la pista 22 del Aeródromo Pichilemu (SCPM), comuna de Pichilemu, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y durante el rodaje para estacionar la aeronave en la plataforma, el ala derecha impactó contra un poste de la valla perimetral de ésta.
- b) La Resolución DGAC Exenta Nº 012, del 29 de febrero de 2016, que abre la investigación caratulada con el Nº 1768CG.
- c) La licencia del piloto privado de avión.
- d) El relato del piloto privado de avión.
- e) El formulario de peso y balance de la aeronave.
- f) Las inspecciones y verificaciones realizadas en el avión marca Piper, modelo PA 28-181.
- g) Las inspecciones y verificaciones realizadas en la plataforma del Aeródromo Pichilemu (SCPM).
- h) El Informe Técnico Operacional Nº 091/16, realizado por la Dirección Meteorológica de Chile (DMC).
- i) El Informe Final e Informe Técnico de la investigación Nº 1768CG.
- j) El expediente de la investigación.
- k) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguiente del Código Aeronáutico; el artículo 3º letra r) de la Ley Nº 16.752; el Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13, la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y demás normas citadas y aplicables.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el día 27 de febrero de 2016 durante el rodaje para estacionar la aeronave en la plataforma del Aeródromo Pichilemu (SCPM), impactó con el ala derecha contra unos postes de la valla perimetral de ésta.
- b) Que, la verificación de la licencia y habilitaciones del piloto al mando permitió establecer que contaba con las competencias exigidas reglamentariamente, para operar la aeronave en el vuelo en que se produjo el accidente investigado.
- c) Que, el análisis de la documentación de la aeronave y los registros de mantenimiento, no presentaron observaciones.
- d) Que, las condiciones de los parabrisas y ventanas de la aeronave no impedían la normal visión desde el interior de la cabina, funcionado normalmente, descartando así una falla técnico-mecánico que hubiese causado o contribuido a la ocurrencia del suceso.
- e) Que, el Peso y Balance de la aeronave se encontraba dentro de los límites dispuestos por el fabricante, lo que no contribuyó al suceso investigado.
- f) Que, de acuerdo al Informe Técnico de la DMC, se puede establecer que las condiciones meteorológicas no contribuyeron ni causaron el suceso.
- g) Que, durante el viraje por la izquierda de la aeronave para estacionarse, el piloto no estimó adecuadamente la distancia de separación necesaria para su libre desplazamiento, impactando con el ala derecha los postes de la valla perimetral.
- h) Que, a pesar de que algunos postes de la valla impactada tenían banderillas de colores, al no estar pintados, no tenían contraste con la vegetación del fondo, lo que puede haber afectado al piloto en su apreciación.
- i) Que, las personas a bordo de la aeronave resultaron ilesas.
- j) Que, la aeronave resultó con daños en el ala derecha.
- k) Que, no existen diligencias pendientes en la investigación.

RESUELVO:

- 1) Declárase cerrada la investigación del suceso de aviación caratulada con el N° 1768CG, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archivar los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.
- 2) Declárase que la causa más probable del suceso ocurrido el día 27 de febrero de 2016, que afectó al piloto privado de avión, al mando de la aeronave marca Piper, modelo PA 28-181, fue el impacto del ala derecha contra la valla perimetral de la plataforma, debido a que el piloto al mando no estimó adecuadamente la separación suficiente entre el ala derecha y los postes de la valla, durante el viraje para estacionarse.
- 3) Que, actuaron como factores contribuyentes:
 - a) Falta de contraste de los postes con la vegetación del fondo, al no estar pintados.
 - b) Ausencia de guías de movimiento y demarcaciones de estacionamientos.

- 4) El Departamento Seguridad Operacional deberá disponer:
 - a) Que, se deje constancia del suceso en la hoja de vida del piloto privado de avión.
 - b) Que, se deje constancia del suceso en la carpeta del avión marca Piper, modelo PA 28-181.
- 5) El Departamento Prevención de Accidentes deberá difundir el suceso investigado a través de la página web y otros medios institucionales, como asimismo, incluirlo en procesos de difusión orientado a todos los operadores.
- 6) Las organizaciones internas de la DGAC deberán informar al Departamento Prevención de Accidentes, el cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo, deberán indicar la fecha estimativa de término y finalmente, informar una vez cumplidas las disposiciones.
- 7) Conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.
- 8) El Informe Final de la investigación se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir, a su costa, las copias que deseen en formato electrónico o impreso.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.



VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- EJ. N° 1.-
- EJ. N° 2.-
- EJ. N° 3.- DGAC., Departamento Jurídico.
- EJ. N° 4.- DGAC., Depto. Seguridad Operacional.
- EJ. N° 5.- DGAC., DPA, Sección Prevención.
- EJ. N° 6.- DGAC., DPA, SIAA, Expediente N° 1768CG.
- EJ. N° 7.- DGAC., DPA, SIAA, Archivo (Resoluciones).
- EJ. N° 8.- DGAC., Oficina Central de Partes.